

**RL-2025-2029-065**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, corresponde a la Asamblea Nacional fiscalizar los actos de las funciones del Estado y requerir a las servidoras y servidores públicos la información que considere necesaria para el ejercicio de esta atribución;
- Que**, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el sistema económico ecuatoriano es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin, e integra, entre otras formas de organización, a la economía popular y solidaria, dentro de la cual se encuentran las cooperativas de ahorro y crédito;
- Que**, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador establece como objetivo de la política económica: mantener la estabilidad económica y garantizar condiciones que permitan la sostenibilidad del sistema financiero y la protección de los recursos de los ciudadanos;
- Que**, de conformidad con los artículos 9, 26 y 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, corresponde a la Asamblea Nacional y a sus comisiones especializadas ejercer funciones de fiscalización y control político sobre las instituciones públicas y los organismos de control;
- Que**, mediante Resolución No. RL-2025-2029-018, de 21 de agosto de 2025, el Pleno de la Asamblea Nacional dispuso a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, iniciar un proceso de seguimiento y fiscalización respecto a los hechos y razones que conllevaron al cierre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREA Ltda., y, elabore en el plazo de treinta (30) días un informe no vinculante;
- Que**, la referida Comisión, en cumplimiento de dicha resolución, desarrolló un proceso de análisis técnico y legal, comparecencias de autoridades de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como de representantes de los socios perjudicados, elaborando el Informe No Vinculante N° 3 respecto a los hechos y razones que conllevaron al cierre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREA Ltda., aprobado el 24 de septiembre de 2025;
- Que**, conforme el informe de fiscalización, la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREA Ltda., perteneciente al segmento 1 del sector financiero popular y solidario, contaba con 75.211 socios y 22 agencias a nivel nacional, lo que evidencia el impacto social y económico generado por su cierre;

**Que**, el análisis técnico presentado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria evidenció un deterioro progresivo de los indicadores financieros de la entidad, incluyendo deficiencias patrimoniales, insuficiencia de provisiones por más de USD 22 millones, incremento de cartera improductiva y niveles de solvencia por debajo del mínimo normativo exigido;

**Que**, el informe establece que la cooperativa incumplió sustancialmente el Programa de Supervisión Intensiva dispuesto por el organismo de control, configurándose causales de liquidación forzosa previstas en el artículo 303 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

**Que**, el proceso de liquidación forzosa y exclusión y transferencia de activos y pasivos fue iniciado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con el objetivo de proteger los depósitos de los socios y preservar la estabilidad del sistema financiero popular y solidario;

**Que**, pese a los mecanismos de cobertura previstos en el sistema financiero y el Seguro de Depósitos administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE), persisten cierto número de socios afectados que aún no han recuperado la totalidad de sus recursos, lo cual demanda seguimiento institucional y acciones coordinadas para garantizar el cumplimiento de los procesos de pago;

**Que**, corresponde a la Asamblea Nacional, en el marco de sus atribuciones constitucionales de fiscalización, velar por la transparencia, la protección del ahorro ciudadano y el seguimiento a los procesos de liquidación de entidades financieras del sector popular y solidario;

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional y estará integrado por la totalidad de las y los asambleístas;

**Que**, de conformidad con el artículo 132 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 9 numeral 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Pleno de la Asamblea Nacional,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Informe de fiscalización respecto a los hechos y razones que conllevaron al cierre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREA" Ltda., elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de conformidad a la Resolución No. RL-2025-2029-018 del Pleno de la Asamblea Nacional.

**ARTÍCULO 2.- REMITIR** el informe respecto a los hechos y razones que conllevaron al cierre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “CREA” Ltda., a la Contraloría General del Estado y a la Fiscalía General del Estado.

**ARTÍCULO 3.- INSTAR** a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para que impulse los procesos judiciales que fueron en su momento iniciados en contra de los ex administradores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREA Ltda., debiendo continuar dentro de las instancias civiles, administrativas y penales con la finalidad de que los actos u omisiones que provocaron el cierre de la cooperativa no queden en la impunidad.

**ARTÍCULO 4.- REQUERIR** a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que defina un canal oficial directo de comunicación coordinado y permanente entre SEPS, COSEDE y todos los afectados por el cierre y la liquidación forzosa de la Cooperativa de Ahorros y Crédito CREA Ltda.

**ARTÍCULO 5.-** A partir de la suscripción de la presente resolución, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en coordinación con la COSEDE, remitirán a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control un informe mensual que contenga el detalle de los pagos realizados a los afectados, así como el cronograma de desembolsos futuros incluyendo criterios, montos, plazos estimados y canales de pago.

**ARTÍCULO 6.- INSTAR** a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en virtud de lo ocurrido para que, de conformidad con sus atribuciones de supervisión y control, disponga a todas las cooperativas y mutualistas del país la publicación en todas sus instalaciones (matrices y agencias) su calificación de riesgo real, la misma que, a más de hacerse constar en las páginas oficiales de la SEPS y de todas estas, se colocará de manera visible tanto en la puerta principal como en cada ventanilla de atención al público.

**ARTÍCULO 7.- SOLICITAR** a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que el proceso de valoración y venta de bienes pertenecientes a la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREA Ltda., sea transparente y público.

**ARTÍCULO 8.- DISPONER** el seguimiento de la presente resolución, a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control hasta que la devolución de los fondos de sus socios se complete y el pago a sus ex trabajadores se realice, para lo que se convocará a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y se contará con la participación de los socios afectados.

**ARTÍCULO 9.- NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución y el respectivo informe, a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con el fin de que se implementen mecanismos de alerta temprana más rigurosos para identificar a tiempo deterioros en indicadores de solvencia, liquidez y cobertura de provisiones. Esto permitirá adoptar medidas correctivas antes de que el patrimonio técnico se vea comprometido y se generen riesgos para el sistema financiero popular y solidario.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**ARTÍCULO 10.- NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución y el respectivo informe, a la Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE) con el objeto de que fortalezca sus mecanismos de monitoreo y gestión de riesgos en el sector financiero popular y solidario, implementando herramientas de alerta temprana para detectar cooperativas con deterioro patrimonial o problemas de solvencia y liquidez, para proteger oportunamente los depósitos y mantener la confianza del público, minimizando el impacto financiero y social de posibles crisis.

**ARTÍCULO 11.- DISPONER** a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remita la presente resolución y el respectivo informe, a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; y, a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado y suscrito en la Universidad Católica de Cuenca - Campus de Posgrado, provincia de Azuay, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

MISHEL MANCHENO DÁVILA  
**Presidenta (e) de la Asamblea Nacional**

GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ  
**Secretario General de la Asamblea Nacional**